



# Resolución Jefatural

**N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Lima, 21 de Octubre de 2021

## **VISTOS:**

Los Informes N° 00109-2021/MDC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Obra y el Informe N° 001922-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador (e) de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de





# Resolución Jefatural

## Nº 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 22 de septiembre del 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED) y el CONSORCIO MIRACLE suscribieron el Contrato N°110-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LOCAL EDUCATIVO CL N° 795410 – I.E. 1476, C.P. RÍO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGION PIURA”, ÍTEM 3., por un monto de S/ 169.140.60 (Ciento sesenta y nueve mil cientos cuarenta con 60/100 soles);

Que, mediante Carta N° 018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 02 de octubre del 2020, se notifica al CONSORCIO MIRACLE, la designación del Inspector de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico;

Que, con fecha 02 de octubre del 2020 se realizó la entrega del terreno al representante legal del CONSORCIO MIRACLE, en la cual estuvo presente el Representante de la UGRD-PRONIED y el Representante de la Institución Educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 18 de noviembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la obra, por el  
Por el monto total de S/ 169,211.53 (Ciento sesenta y nueve mil, doscientos once con 53/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N°027-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 22 de febrero del 2021, se designa al comité de recepción de la obra del Contrato N°110-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED.

Que, con 22 de febrero del 2021 se firma el Acta de Recepción de la Obra, por el Comité de Recepción de Obra, el CONSORCIO MIRACLE y el Coordinador Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 873/2020/CM, de fecha de ingreso 23 de abril del 2021, el CONSORCIO remite a la Entidad, vía mesa de partes virtual, la Liquidación Final del Contrato de la Obra en mención;

Que, mediante Carta N° 322-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 22 de junio del 2021, se notificó al CONSORCIO MIRACLE las observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 874-2020/CM, de fecha de registro 08 de julio de 2021, el CONSORCIO MIRACLE remitió al PRONIED el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Obra;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60)





# Resolución Jefatural

**N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

*días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.” Asimismo, señala en el numeral 94.2 que “El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.4 establece que, *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”. Y el numeral 94.5, señala que: “Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”. Encontrándose también regulada la no aceptación de la observación en el numeral 94.6 al indicar que: “En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”;*

Que, luego de la recepción de la obra, efectuada mediante Carta N° 873/2020/CM, de fecha de ingreso 23 de abril del 2021, el CONSORCIO MIRACLE remite a la Entidad, vía mesa de partes virtual, la Liquidación Final del Contrato de la Obra en mención;

Que, la Entidad, observó la liquidación presentada por el contratista, mediante la Carta N° 322-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 22 de junio del 2021;

Que, mediante Carta N° 874-2020/CM, de fecha de registro 08 de julio del 2021, el CONSORCIO MIRACLE, presentó el levantamiento de observaciones efectuadas a la Liquidación de Obra;

Que, mediante Informe N° 00109-2021/MDC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 21 de octubre del 2021, el Coordinador de obra, que cuenta con la validación del Coordinador de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, según el Informe N° 001922-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 21 de octubre del 2021, concluye que, luego de la verificación de los cálculos correspondientes, otorga la conformidad técnica a la Liquidación Final del Contrato, con un monto total de inversión de S/ 179,150.05 (Ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta con 05/100 soles) con saldo a favor del Contratista de S/ 9,092.97 (Nueve mil noventa y dos con 97/100 soles);





# Resolución Jefatural

## N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, el saldo a cargo del Contratista se ha generado por la aplicación de la penalidad por multa de S/ 1,691.10 (Unos mil seis cientos noventa y uno con 10/100 soles) (c/IGV). Se debe indicar que en el pago del Expediente Técnico se realizó el descuento de S/ 845.55, (Ochocientos cuarenta y cinco con mil 55/100 soles) (c/IGV), asimismo en la liquidación se les descontó el monto restante de S/ 845.55 soles (Ochocientos cuarenta y cinco con mil 55/100 soles) (c/IGV), por el concepto de Otras Penalidades;

Que, por consiguiente, habiendo el Contratista levantado las observaciones a la liquidación final del contrato de obra efectuada por la Entidad, y estando a lo informado por la Coordinación de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación final del Contrato N° 110-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LOCAL EDUCATIVO CL N° 795410 – I.E. 1476, C.P. RÍO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGION PIURA, ÍTEM 3", según los cálculos formulados y validados por la Coordinación de Infraestructura en los Informes N° 00109-2021/MDC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y N° 001922-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR administrativamente, la liquidación final del Contrato N° 110-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LOCAL EDUCATIVO CL N° 795410 – I.E. 1476, C.P. RÍO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGION PIURA, ÍTEM 3", cuyos cálculos establecen los siguientes montos, la cual se encuentra consentida por las partes:

➤ Monto total de inversión:	S/ 179,150.05	Incluido IGV
=====		
➤ Saldo a favor del Contratista por montos autorizados:	S/ 9,092.97	Incluido IGV
➤ Saldo a cargo del Contratista:	S/ 0.00	Incluido IGV
=====		

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones conducentes para efectivizar el pago del saldo a favor del contratista, culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.





# Resolución Jefatural

**N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Coordinación de Infraestructura, notifique la presente Resolución al contratista, CONSORCIO MIRACLE.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ**

Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

